



## ESPECIFICACIONES DE 1º BACHILLERATO

### DESCRIPCIÓN

**El Bachillerato forma parte de la Educación Secundaria postobligatoria, y por lo tanto tiene carácter voluntario. Comprende dos cursos académicos, que se realizan ordinariamente entre los 16 y 18 años de edad.**

El Bachillerato se desarrolla en modalidades diferentes, se organiza de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

Desde el curso 2015-2016 las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:

- a) Ciencias.
- b) Humanidades y Ciencias Sociales.
- c) Artes.

Se caracteriza por dos rasgos básicos:

- es una etapa de la educación *secundaria*, pero no es obligatoria sino *voluntaria*;
- es una etapa *necesaria para acceder a la educación superior*, tanto universitaria como no universitaria.

Su duración es de 2 cursos, y en ambos existen tres tipos de materias:

- materias comunes a todas las modalidades de bachillerato;
- materias propias de la modalidad elegida;
- materias optativas.

Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

### FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Bachillerato tiene como finalidad:

- Proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia.
- Capacitar a los alumnos para acceder a la educación superior.

### CONDICIONES DE ACCESO

Podrán acceder a los estudios del Bachillerato los estudiantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Estar en posesión del título de técnico Deportivo. (Acceso directo a todas las modalidades).
- Estar en posesión del título de técnico de Artes Plásticas y Diseño. (Acceso directo a todas las modalidades).

## OFERTA EDUCATIVA

### MODALIDAD CIENCIAS

TRONCALES		1ºBACH
	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4
	1ª Lengua Extranjera I	3
	Matemáticas I	4
	<b>TOTAL TRONC. GRALES</b>	<b>14</b>
<b>TRONCALES OPCIÓN</b>		
<i>Obligatoria</i>	Física y Química	4
<i>A elegir 1</i>	Biología y Geología	4
	Dibujo Técnico I	4
	<b>TOTAL TRONCALES OPCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>ESPECÍFICA OBLIGATORIA</b>		
	Educación física	2
	<b>TOTAL ESPECIF. OBLIGATORIAS</b>	<b>2</b>
<b>ESPECÍFICAS NO OBLIGATORIAS</b>		
<i>A elegir 1</i>	Tecnología Industrial I	4
	2ª Lengua Extranjera I	4
	Tecnologías Información I	4
	Materia troncal no cursada	4
<i>A elegir 1</i>	Religión	2
	Cultura Científica	2
	<b>TOTAL ESPEC.NO OBLIGATORIAS</b>	<b>6</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

### MODALIDAD HUMANIDADES Y C.SOCIALES

TRONCALES		1ºBACH
	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4
	1ª Lengua Extranjera I	3
<i>A elegir 1</i>	Latín I	4
	Matemáticas Aplicadas C.Sociales I	4
	<b>TOTAL TRONC. GRALES</b>	<b>14</b>
<b>TRONCALES OPCIÓN</b>		
<i>Obligatoria</i>	Hist.del Mundo Contemporaneo	4
<i>A elegir 1</i>	Griego I	4
	Economía	4
	Lit. Universal	4
	<b>TOTAL TRONCALES OPCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>ESPECÍFICA OBLIGATORIA</b>		
	Educación física	2
	<b>TOTAL ESPECIF. OBLIGATORIAS</b>	<b>2</b>
<b>ESPECÍFICAS NO OBLIGATORIAS</b>		
<i>A elegir 1</i>	2ª Lengua Extranjera I	4
	Tecnologías Información I	4
	Materia troncal no cursada	4
<i>A elegir 1</i>	Religión	2
	Cultura Científica	2
	<b>TOTAL ESPEC.NO OBLIGATORIAS</b>	<b>6</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

En diciembre, marzo y junio tienen lugar las **evaluaciones trimestrales**, con sus correspondientes calificaciones, y el envío del boletín de notas a la familia.

- En cada materia, el alumno recibe una calificación numérica, de 0 a 10. Además, el tutor puede añadir alguna observación específica sobre la marcha del alumno.

- Para realizar la evaluación trimestral de cada alumno, el profesorado tiene en cuenta tanto su actitud y trabajo diario como los resultados de las pruebas y trabajos.
- En cada período de evaluación trimestral se realizan al menos dos pruebas o trabajos por materia.
- Junto al boletín de notas, a las familias se les envía un resumen trimestral de las faltas injustificadas de asistencia, si las ha habido, así como de las faltas de comportamiento.

En Junio se realizará la **Evaluación FINAL ordinaria** y **Evaluación EXTRAORDINARIA** para todos aquellos alumnos que no hayan superado todas las materias de las que están matriculados en convocatoria ordinaria.

## CONDICIONES DE PROMOCIÓN

Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.

**Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.** A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes

## LEGISLACIÓN

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Texto consolidado)

Corrección de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregido por Corrección de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015. Modificado por Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Texto consolidado

Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificada por Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, que modifica la Orden

ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Texto consolidado

Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Texto consolidado)

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.